JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00070** 00
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADA	ÁNGELA RUTH ARISTIZÁBAL ALZATE
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR. ADMITE DEMANDA

Cúmplase lo dispuesto por el Superior, Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión, Magistrado Dr. José Gildardo Ramírez Giraldo, que, en providencia de junio 06 de 2022, revocó el auto de abril 6 de 2022, mediante el cual se había rechazado la presente demanda. Artículo 329 del CGP.

Providencia en la cual el Ad quem, ordenó a esta instancia, verificar, conforme al art. 82 y siguientes del CGP, si la demanda satisfacía los pedimentos allí establecidos diferentes a los ya analizados, objeto del rechazo y posterior apelación, siendo procedente admitir la misma, caso en el cual se procederá a ello.

Acorde con lo anterior, y toda vez que la presente demanda, acorde con los términos en que se subsanó (archivos 12 a 14), reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** (declaración de nulidad relativa) instaurada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** representada legalmente por Carolina Vega Sierra, o quien haga sus veces, en contra de **ÁNGELA RUTH ARISTIZÁBAL ALZATE.**

Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada la presente decisión bien, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, o como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y369 Ibídem.

Compártase el expediente con el abogado demandante al correo enunciado para su notificación: alejo37@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. _103__

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín _07 de julio de 2022___

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c55899a58212baf29331a39727029d5f4ae4f827d4238d8580713cfa280fdc2**

Documento generado en 06/07/2022 03:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica